**AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN**.

**AUDITORIA FINANCIERA**

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, bajo el siguiente orden:

# CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Legislativo número 53 de fecha 29 de diciembre de 2021, en el cual se aprueba el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado de dicho Acuerdo.

### OBJETIVO.

Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable.

### ALCANCE.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo |  | 3,363,125 | Pesos |
| Recursos Fiscales e Ingresos Propios  (Ingresos de Gestión) |  | 3,363,125 | Pesos |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo a Fiscalizar |  | 3,363,125 | Pesos |
| Muestra Auditada |  | 1,513,407 | Pesos |
| Representatividad de la muestra |  | 45 | Por ciento |

De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, ejerció la cantidad de 3 millones 363 mil 125 pesos, de los cuales la muestra auditada fue de un 45 por ciento.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

**1.** Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021.

**1.1.** Constatar que las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 representan razonablemente la situación financiera de la Entidad Fiscalizada, así como congruencia en el contenido de estas.

**1.2.** Constatar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

**1.3.** Constatar que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

**1.4.** Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

**1.5.** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.

**1.6.** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA**

| **No.** | **NOMBRE** | **CARGO** |
| --- | --- | --- |
|
| 1 | C.P. Xicoténcatl Adolfo Madrigal Reyna | Auditor |

**EL CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública del Municipio y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 4 de noviembre de 2022, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del **oficio número PRESIDENCIA/068/2022 y escrito sin número**, ambos de fecha 28 de noviembre de 2022, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

**1.** De la revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021.

**1.1.** Se constató que la Entidad Fiscalizada presenta cifras razonables en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 de su situación financiera, así como la congruencia en su contenido, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.2.** Se constató que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.3.** Se constató que la Entidad Fiscalizada efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.4.** **Observación Preliminar número 01**

De la revisión y análisis a la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Entidad Fiscalizada, específicamente al estado financiero denominado “Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 del Municipio de Tuzantla, Michoacán”, en su indicador “Balance Presupuestario de Recursos Disponibles”, se conoció que no se cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestaria, ya que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance no es mayor o igual a cero.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas.**

Artículos 6, 7, y 19 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Mediante oficio número **PRESIDENCIA/068/2022** de fecha 28 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, presenta lo siguiente:

*“Le informo por este medio la disponibilidad de facilitar y proporcionar la información y/o documentación necesaria, al personal que por estar incorporadas a los trabajos de fiscalización le requieran para exponer sus justificaciones y aclaraciones, a lo que expongo que no se recibió ninguna solicitud de documentación.*

*Derivado de las conclusiones mencionadas en el ACUERDO celebrado con fecha 4 cuatro de noviembre del 2022 dos mil veintidós, lo relevante para el Municipio es que no tiene SOLVENCIA ECÓNOMICA a corto ni a largo plazo derivado de las Obligaciones que la administración 2018-2021 omitieron los pagos de RETENCIÓN DE ISR por SUELDOS Y SALARIOS y 3% SOBRE NÓMINA…”.*

De Igual manera mediante **escrito sin número**, de fecha 28 de noviembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2021 de la Entidad Fiscalizada, presenta lo siguiente:

*“En respuesta a lo anterior me permito hacer la aclaración que no existe Balance Presupuestario negativo, y que el saldo de arroja el estado financiero en cuestión corresponde a un error de origen en el presupuesto estimado aprobado al inicio del ejercicio, ya que el monto de $1,512,000.00 considerado dentro del capítulo 7000 Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, corresponde a ingresos de Organismos Paramunicipales y descentralizados.*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** **la Observación Preliminar número** **01.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el presente Informe de Presuntas Irregularidades Número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AF/M099/237/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.5.** Se identificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, de los cuales se verificó la recuperación de los mismos, y que los recursos se ejercieron para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.6.** Se identificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, fueron otorgados para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

# SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número **PRESIDENCIA/068/2022** y **escrito sin número** ambos de fecha 28 de noviembre de 2022, con **4** y **68** fojas, respectivamente, mismas que fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

**DICTAMEN DE LA REVISIÓN**

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, Ingresos Propios y/o Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En el proceso de fiscalización se conocieron áreas de oportunidad para un mejor funcionamiento de la Entidad Fiscalizada, toda vez que se identificaron debilidades en el principio de sostenibilidad, reflejado en el Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la cual se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, así como la congruencia a la Información Financiera de los Estados Financieros, el inventario físico, Deudores Diversos, conciliación y los registros contables del mismo, las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles, salvo el concepto que representa inconsistencia y/o incumplimiento del marco normativo, como lo es Incumplimiento del Principio de Sostenibilidad Presupuestal; sobre el cual se instaurará procedimiento de investigación y se elabora el Informe de Presunta Irregularidad, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**